

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 138 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 18 MAR 2014

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Proceso de Selección denominado: Licitación Pública Nº 011-2013-GRJ-CE-O Primera Convocatoria, convocado para la contratación de la ejecución de la Obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú"; El reporte Nº 051-2014-GRJ-ORAF/OASA/CE-O, de fecha 10 de marzo de 2014 suscrito por el señor Orlando La Torre Zegarra, en su condición de Presidente del Comité Especial; el Reporte Nº 027-2014-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de marzo de 2014 suscrito por el CPC. William Javier Acosta Laimito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 141-2013-GR-JUNÍN/GGR, de fecha 18 de diciembre del 2013 se aprueba las Bases Administrativas del proceso de selección denominado: Licitación Pública Nº 011-2013-GRJ-CE-O Primera Convocatoria, convocado para la contratación de la ejecución de la Obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú";

Que, mediante el Reporte Nº 051-2014-GRJ-ORAF/OASA/CE-O de fecha 10 de marzo de 2014 el señor Orlando La Torre Zegarra, en su condición de Presidente del Comité Especial entre otros aspectos expone lo siguiente:

- 1 Con fecha 06 de marzo del 2014 el comité especial dio resultado de la evaluación técnica, obteniendo el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO 100 puntos y el postor ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA se encuentra descalificado por no cumplir los términos de referencia. Accediendo de esta forma a la Evaluación de la propuesta Económica el CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO, integrado por las Empresas: CONSTRUCTORA MALAGA HNOS SAC Y SACYR CONSTRUCCION SA, SUCURSAL DEL PERU.
- 2 El CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO oferta **S/. 206, 807,474.66** (Doscientos seis millones ochocientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 66/100 nuevos soles), excediendo al valor referencial S/ 188,861,650 03 de Ciento ochenta y ocho millones ochocientos sesenta y un mil seiscientos cincuenta con 03/100 nuevos soles

#### CONCLUSIONES.

1. Según lo señalado en el artículo 76º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en concordancia con el artículo 33º de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala lo siguiente: "Para que el Comité especial otorgue la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto en dicho artículo, se debe contar con

Doc. 58604

EXP. 110789



Presidencia



*la asignación suficiente de créditos presupuestarios y la aprobación del Titular de la Entidad, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica a un monto igual o menor al valor referencial. En los procesos realizados en acto público la aceptación deberá efectuarse en dicho acto. El plazo para otorgar la Buena Pro no excederá de diez días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad del titular de la Entidad*

- Según lo indicado en el Art. Señalado anteriormente se hizo la consulta en acto público, al representante del CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO, quienes se ratificaron con la oferta presentada, no aceptando reducir su propuesta, en consecuencia se procederá según lo indicado en el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Contrataciones contando con la asignación suficiente de créditos presupuestarios, emitido por el área responsable y la aprobación del Titular de la Entidad.

Que, el Art. 33 de la Ley de Contrataciones del estado señala que:

Artículo 33.- Validez de las propuestas

En todos los procesos de selección solo se consideraran como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.

Las propuestas que excedan el Valor Referencial serán devueltas por el Comité Especial, entendiéndose por no presentadas; salvo que se trate de la ejecución de obras, en cuyo caso serán devueltas las propuestas que excedan el valor referencial en más de diez por ciento (10%).

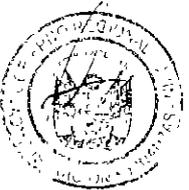
El Reglamento de la presente norma señalará los límites inferiores en el caso de la ejecución y consultoría de obras.

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Valor Referencial hasta el límite antes establecido, se deberá contar con la aprobación del Titular de la Entidad y la disponibilidad necesaria de recursos

Que, mediante el Reporte N° 027-2014-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 10 de marzo de 2014 el CPC. William Javier Acosta Laimito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expresa que esta Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial en consideración de las disposiciones publicadas en la leyes de Presupuesto de los años 2012 y 2013 detallado en los párrafos anteriores, emite la disponibilidad presupuestaria, por DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 63/100 nuevos soles (S/. 17' 945,824.63);

Que se ha de señalar que la evaluación de las ofertas económicas constituye uno de los momentos de la etapa de evaluación y calificación de propuestas, donde el Comité Especial determinará, de entre todas las ofertas económicas presentadas, aquellas que, de acuerdo con la Ley, podrán ser evaluadas, y les asignará un puntaje, tomando en consideración, para el efecto, la menor oferta económica presentada en el proceso y la fórmula regulada en el artículo 69° del Reglamento.

Que, así, según se menciona en el tercer párrafo del artículo 33° de la Ley de contrataciones del estado, para **otorgar la buena pro a propuestas que superen el valor referencial** hasta el límite antes establecido - se



entiende, diez por ciento (10%) del valor referencial – **se deberá contar con asignación suficiente de recursos aprobada por el Titular de la Entidad.**

Que, es decir, aún cuando en éste último caso, la oferta económica contiene un monto acorde con los límites establecidos en el citado artículo 33º de la Ley y el **postor** obtiene el mayor puntaje total en la evaluación de propuestas, no será beneficiado con la buena pro, si previamente no se obtiene la aprobación del Titular de la Entidad de que se cuenta con recursos suficientes para afrontar el mayor compromiso dinerario que resultaría de aceptar la oferta del postor. Ello debido a que lo ofertado excede la suma asegurada por la Entidad de forma previa a la convocatoria del proceso.

En ese sentido, sólo de contarse con la aprobación del Titular para la asignación de recursos, el Comité Especial podría otorgar la buena pro del proceso de selección.

Que para el presente caso, estando al Reporte N° 027-2014-GRJ-GRPPAT/SGPT de fecha 10 de marzo de 2014, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la cual emite la disponibilidad presupuestaria por **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 63/100 nuevos soles (S/. 17' 945,824.63)**, monto que equivale al excedente de la propuesta económica presentada por el **CONSORCIO HOSPITALARIO DEL CENTRO** al valor referencial establecido.

Con la visación del Gerente General Regional, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; y en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la ampliación de cobertura presupuestaria en el Proceso de Selección denominado: Licitación Pública N° 011-2013-GRJ-CE-O Primera Convocatoria, convocado para la contratación de la ejecución de la Obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", hasta por el monto de **S/. 206, 807,474.66** (Doscientos seis millones ochocientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro con 66/100 nuevos soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Presidencia



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, al Comité Especial que conduce el Presente proceso y a los órganos

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS**  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



*[Handwritten signature]*